

superior político de este reino, nombrado por S. M. C., quien deseoso de evitar los males que afligen á los pueblos en alteraciones de esta clase, y tratando de conciliar los intereses de ambas Españas, invitó á una entrevista al primer jefe del ejército imperial D. Agustín de Iturbide, en la que se discutiese el gran negocio de la independencia, desatando sin romper los vínculos que unieron á los dos continentes. Verificóse la entrevista en la villa de Córdoba el 24 de Agosto de 1821, y con la representación de su carácter el primero, y la del imperio mexicano el segundo; despues de haber conferenciado detenidamente sobre lo que mas convenia á una y otra nacion, atendido el estado actual y las últimas ocurrencias, convinieron en los artículos siguientes, que firmaron por duplicado, para darles toda la consolidacion de que son capaces esta clase de documentos, conservando un original cada uno en su poder para mayor seguridad y validacion.

1.º Esta América se reconocerá por nacion soberana é independiente, y se llamará en lo sucesivo "Imperio Mexicano."

2.º El imperio del gobierno será monárquico, constitucional, moderado.

3.º Será llamado á reinar en el imperio mexicano (previo el juramento que designa el art. 4.º del plan), en primer lugar el Sr. D. Fernando VII, rey católico de España, y por su renuncia ó no admision, su hermano el serenísimo Sr. infante D. Carlos; por su renuncia ó no admision, el serenísimo Sr. infante D. Francisco de Paula; por su renuncia ó no admision, el serenísimo Sr. D. Carlos Luis, infante de España, antes heredero de Etruria, hoy de Luca, y por renuncia ó no admision de éste, el que las cortes del imperio designen.

4.º El emperador fijará su corte en México, que será la capital del imperio.

5.º Se nombrarán dos comisionados por el E. Sr. O-Donojú, los que pasarán á la corte de España á poner en las reales manos del Sr. D. Fernando VII, copia de este tratado y esposicion que le acompañará, para que sirva á S. M. de antecedente, miéntras las cortes le ofrecen la corona con todas las formalidades y garantías que asunto de tanta importancia ecsige, y suplican á S. M. que el caso del artículo 3.º se

digne noticiarlo á los serenísimos señores infantes llamados en el mismo artículo por el orden que en él se nombran; interponiendo su benigno influjo para que sea una persona de las señaladas de su augusta casa la que venga á este imperio, por lo que se interesa en ello la prosperidad de ambas naciones, y por la satisfaccion que recibirán los mexicanos en añadir este vínculo á los demas de amistad con que podrán y quieren unirse á los españoles.

6.º Se nombrará inmediatamente, conforme al espíritu del plan de Iguala, una junta compuesta de los primeros hombres del imperio por sus virtudes, por sus destinos, por sus fortunas, representación y concepto, de aquellos que están designados por la opinion general, cuyo número sea bastante considerable para que la reunion de luces asegure el acierto en sus determinaciones, que serán emanaciones de la autoridad y facultades que le conceden los artículos siguientes.

7.º La junta de que trata el artículo anterior, se llamará junta provisional gubernativa.

8.º Será individuo de la junta pro-

visional de gobierno, el teniente coronel D. Juan O-Donojú, en consideracion á la conveniencia de que una persona de su clase tenga una parte activa é inmediata en el gobierno, y de que es indispensable omitir algunas de las que estaban señaladas en el espresado plan, en conformidad de su mismo espíritu.

9.º La junta provisional de gobierno tendrá un presidente nombrado por ella misma, y cuya eleccion recaerá en uno de los individuos de su seno ó fuera de él, que reuna la pluralidad absoluta de sufragios; lo que si en la primera votacion no se verificase, se procederá á segundo escrutinio, entrando á él los dos que hayan reunido mas votos.

10. El primer paso de la junta provisional de gobierno, será hacer un manifiesto al público de su instalacion y motivos que la reunieron, con las demas esplicaciones que considere convenientes para ilustrar al pueblo sobre sus intereses y modo de proceder en la eleccion de diputados á cortes, de que se hablará despues.

11. La junta provisional de gobierno nombrará en seguida de la eleccion de su presidente, una regencia com-

puesta de tres personas de su seno ò fuera de él, en quien resida el poder ejecutivo, y que gobierne en nombre del monarca, hasta que èste empuñe el cetro del imperio.

12. Instalada la junta provisional, gobernará interinamente conforme á las leyes vigentes en todo lo que no se oponga al plan de Iguála, y miéntras las cortes formen la constitucion del Estado.

13. La regencia, inmediatamente despues de nombrada, procederá á la convocacion de cortes, conforme al método que determine la junta provisional de gobierno, lo que es conforme al espíritu del artículo 24 del citado plan.

14. El poder ejecutivo reside en la regencia, el legislativo en las cortes; pero como ha de mediar algun tiempo ántes que éstas se reunan, para que ambos no recaigan en una misma autoridad, ejercerá la junta el poder legislativo, primero, para los casos que puedan ocurrir y que no dén lugar á esperar la reunion de las cortes, y entónces procederá de acuerdo con la regencia; segundo, para servir á la regencia de cuerpo auxiliar y consultivo en sus determinaciones.

15. Toda persona que pertenece á una sociedad, alterado el sistema de gobierno, ó pasando el país á poder de otro principe, queda en el estado de libertad natural para trasladarse con su fortuna á donde le convenga, sin que haya derecho para privarle de esta libertad, á ménos que tenga contraida alguna deuda con la sociedad á que pertenecia por delito, ó de otro de los modos que conocen los publicistas: en este caso están los europeos avecindados en Nueva-España, y los americanos residentes en la Península; por consiguiente, serán árbitros á permanecer adoptando esta ó aquella patria, ó á pedir su pasaporte, que no podrá negárseles, para salir del imperio en el tiempo que se prefije, llevando ó trayendo sus familias y bienes; pero satisfaciendo á la salida por los últimos, los derechos de esportacion establecidos ó que se establecieren por quien pueda hacerlo.

16. No tendrá lugar la anterior alternativa respecto de los empleados públicos ó militares que notoriamente son desafectos á la independenciamexicana; sino que éstos necesariamente saldrán de este imperio dentro del término que

la regencia prescriba, llevando sus intereses y pagando los derechos de que habla el artículo anterior.

17. Siendo un obstáculo á la realizacion de este tratado la ocupacion de la capital por las tropas de la Península, se hace indispensable vencerlo; pero como el primer gefe del ejército imperial, uniendo sus sentimientos á los de la nacion mexicana, desea no conseguirlo con la fuerza, para lo que le sobran recursos, sin embargo del valor y constancia de dichas tropas peninsulares, por la falta de medios y arbitrios para sostenerse contra el sistema adoptado por la nacion entera, D. Juan O'Donojú se ofrece á emplear su autoridad, para que dichas tropas verifiquen su salida sin efusion de sangre y por una capitulacion honrosa.

Villa de Córdoba, 24 de Agosto de 1821.—*Agustin de Iturbide.*—*Juan O'Donojú.*

Es copia fiel de su original.—*José Dominguez.*

OFICIO EN QUE AVISÓ AL VIREY NOVELLA EL BRIGADIER D. MELCHOR AL-

VAREZ QUE SE PASABA A LOS TRIGARANTES.

Escmo. Sr.—Apesar de los sentimientos de patriotismo, que no ménos en mí que en los demas hombres plantó la naturaleza, preponderando los del honor, he servido hasta aquí bajo las banderas del rey, por guardarle la fidelidad debida; pero habiendo los sucesos acaecidos cambiado el aspecto de las cosas, debo yo tambien variar de conducta por no faltar á la misma fidelidad.

El benemérito gefe que S. M. se sirvió nombrar para el gobierno del reino, lleno de las ideas filantrópicas y animado del mismo espíritu que lo están las cortes, ha abrazado el partido que únicamente puede conservarle esta corona, al mismo tiempo que á los españoles de ambos mundos, la felicidad que les resulta de su armonía y union. Pero entendiendo que se resienten de esta medida algunos que no la penetran, influyendo en el actual gobierno para que no la acepte, y convirtiendo por lo mismo, aunque con sana intencion y por concepto equivocado, en contra del monarca sus mismas banderas, he resuelto

militar en las opuestas que ya defienden su causa, para sostener en su dinastía este vasto imperio.

Lo aviso á V. E. para acreditarle mi honradez y modo de pensar, á fin de que nadie pueda en lo sucesivo manchar mi conducta.

Dios &c. México, 2 de Setiembre de 1821.—Escmo. Sr.—*Melchor Alvarez.*

ORDENES DEL DIA, DEL EJÉRCITO IMPERIAL DE LAS TRES GARANTÍAS.

Del 1.º al 2 de Marzo de 1821 en Iguala.

Previene las solemnidades militares para el juramento del plan de independencia, y nombra ayudantes de campo del Sr. general y de la mayoría.

Santo, seña y contraseña.

SAN AGUSTIN. EJÉRCITO. INDEPENDENCIA.

Mañana á las nueve de ella, se hallarán en el alojamiento del Sr. general todos los gefes y oficiales de esta division,

á prestar el juramento de independencia, para pasar despues de finalizado á la parroquia de este punto, donde debe celebrarse la "Misa y Te-Deum" en accion de gracias, para cuyo acto deberán estar en la puerta de la iglesia 50 hombres del regimiento de Murcia, otros tantos del de Tres Villas, é igual fuerza del de Celaya, y las respectivas bandas de estos cuerpos, para las tres descargas de estilo, que serán por antigüedad de cuerpos, debiendo ser la primera al comenzar la misa, la segunda al alzar, y la tercera al principiarse el Te-Deum.

A las cuatro de la tarde se hallarán todos los cuerpos ecsistentes en este punto en la plaza del pueblo, en donde conforme vallan llegando, tomarán la formacion de batalla, segun sus antigüedades. La caballería se presentará montada, y el ayudante que se halle presente, les dará la colocacion que les corresponda.

Los Sres. comandantes de los citados cuerpos, prevendrán á los de su mando el objeto con que esta tarde debe hacer el juramento la tropa, á pesar de que esta se halla impuesta: mas para que todo sea con la mayor solemnidad y en los

términos regulares, no se debe omitir esta circunstancia.

Para el acto del juramento, pasará la tropa desfilando por compañías, con arreglo á la Ordenanza, y en seguida irán á ocupar los puestos que dejaron, para que en su formacion primera de batalla les dirija la palabra el Sr. general. Donde yo me sitúe con la bandera, se pondrá la música de Celaya.

Se reconocerán por ayudantes del Sr. general, al capitan de Tres Villas, D. José María de la Portilla; al de igual clase graduado de coronel, D. Vicente Rivero, al de la misma de Celaya, D. Manuel Llata; y al teniente de Murcia, D. Ramon del Rey; y por mio, ocupando el lugar del capitan D. Domingo Viejo-Bueno, al teniente de Tres Villas, D. Luis Alvarez.

Los Sres. comandantes de los cuerpos socorrerán á la tropa de órden del Sr. general, á dos reales por plaza sin cargo, á mas del socorro que deben percibir; y á la hora del primer rancho ocurrirán á la proveeduría para sacar una racion de aguardiente á razon de un cuartillo por cada doce plazas, lo mismo que verificarán á la hora de

cena, todo lo que tomarán á nombre del Sr. general.—*Francisco Hidalgo.*

Del 3 al 4 de Marzo de 1821 en Iguala.

Muda la contestacion que debe darse al reconocimiento que hacen los centinelas á los que se acercan á sus puestos. Declara regimientos de línea á varios provinciales, y recomienda el esacto cumplimiento de la Ordenanza.

Desde hoy en adelante, á la voz de *¿quién vive?* se responderá: *independencia*, en lugar de *España*; debiéndose dar igualmente el nombre del regimiento de quien dependa, y á la tropa se le hará ver por tres dias consecutivos este método, para que bien comprendido, se eviten equivocaciones.

Para pasado mañana estarán formadas las listas de revista; y en ellas, tanto los regimientos de infantería que hasta ahora han sido provinciales, como los de caballería de igual clase ecistentes en este rumbo, se denominarán de *línea*, por haberse declarado *veteranos*, á saber: los de Tres Villas y Celaya, el batallon del Sur, y escuadrones de la

Reina Isabel. Los interventores serán, para infantería, teniente coronel D. Augustin Bustillos; y para caballería, el de igual clase D. Rafael Ramiro.

El Sr. general recomienda á los Sres. gefes y oficiales, el cumpliendo de la Ordenanza en la tropa de su respectivo cargo, para que de este modo brille mas la disciplina que ahora nos debe distinguir.—*Hidalgo.*

Del 17 al 18 de Marzo de 1821 en Telloapan.

Distribucion del ejército de las Tres Garantías en divisiones, nombramiento de sus respectivos gefes, y de capellan y cirujanos mayores. Declárase no perjudicar al resto de oficiales las promociones hechas ni las que se verifiquen dentro de seis meses, todas las cuales tendrán la fecha del 2 de Marzo.

De las tropas que existen en este cuartel general, se formarán tres divisiones con la denominacion que tienen en el plan del ejército, y son:

Segunda: que se compondrá del regi-

miento de infantería de Celaya, primer escuadron de la Reina (Isabel), Fieles del Potosí y patriotas de Iguala y Cuautla.

Quinta: se compondrá del batallon de Fernando VII, compañía 6.ª de Murcia, batallon de Santo Domingo, piquete del Sur y patriotas de Zacualpan. Caballería, dragones de España y patriotas de aquel punto.

Sesta: será compuesta de la fuerza de la Corona y Tres Villas, dragones del Rey y 2.º escuadron de la Reina (Isabel.)

De la segunda será primer comandante el Sr. coronel D. José Antonio Echávarri; segundo, el sargento mayor D. José Antonio Matiauda.

De la quinta, primer comandante el teniente coronel D. Mateo Cuilti; segundo, el teniente coronel graduado sargento mayor, D. Felipe Codallos.

De la sesta, primer comandante teniente coronel D. Francisco Manuel Hidalgo; segundo, capitan D. José Búlnes.

Cada gefe de division nombrará el mayor de órdenes y ayudantes que gusten.

Se reconocerá por capellan mayor al Sr. Dr. D. Manuel de Herrera, y por cirujano mayor á D. Joaquin de Arellano.

Cada division llevará capellan y cirujano con sus paramentos sagrados respectivos, y el cirujano bien habilitado el botiquin é instrumentos necesarios.

Las promociones hechas hasta ahora por escogirlo así el mejor servicio de la patria, verificadas con concepto ó varias circunstancias particulares que he tenido presentes, no perjudicarán en manera alguna á los demas individuos del ejército, pues todas las que se verifiquen en el término de seis meses, desde el célebre 2 de Marzo, primero de nuestra independencia, tendrán esta fecha, y se harán las indicadas promociones luego que los cuerpos tengan una fuerza proporcionada, que será muy en breve, y se dará este conocimiento en la orden general del ejército, para la debida inteligencia de sus individuos, en cuyo bien me intereso.

Teloloapan, Marzo 16 de 1821 —
Agustin de Iturbide.

Lo que se hace saber en cumplimiento de la anterior prevencion. — *Torres.*

*Del 27 al 28 de Marzo de 1821
en Cutzamala.*

Union de la Columna de granaderos al ejército Triguarante; se le da el nombre de imperial, y á los dragones de España el de América; y se nombra gefe de esta division al teniente coronel D Joaquin Herrera.

La columna de granaderos que ecsistia en Jalapa, marchó decididamente á unirse á este ejército á las órdenes del teniente del regimiento de Celaya, D. Celso Iruela, con la fuerza de 600 hombres, y á su magestuoso tránsito, se le han incorporado varias partidas de tropas nacionales y regladas del Fijo de Veracruz y dragones de España, sin oposicion ninguna, hasta San Juan de los Llanos, á donde llegaron el 18, y ántes por el contrario, han sido reconocidos y aclamados como libertadores por todas partes.

Los granaderos se denominarán "imperiales," y los dragones de España, "dragones de América," pues así lo han solicitado y he venido en ello, haciéndolo.

lo extensivo á los del mismo cuerpo que nos están unidos.

Se ha formado ya una division muy respetable de dichas tropas, cuyos oficiales nombraron por gefe al capitán retirado D. José Joaquin de Herrera: le he dado el empleo de teniente coronel efectivo, aprobando dicho mando, y á D. Celso Iruela le he concedido igual empleo y comandante de la Columna, á ambos en nombre de la nacion.

Estas importantes noticias se darán en la órden general, y se leerán por tres dias consecutivos á la hora de lista, á presencia de los señores oficiales en cada compania, para satisfaccion de tan bizarros gefes, oficiales y heróicas tropas.

Cutzamala, y Marzo 28 de 1821.—
Iturbide.

Y se hace saber en cumplimiento de la prevencion anterior.—*Torres.*

ORDEN general del 25 de Septiembre de 1821, disponiendo la entrada del ejército á la ciudad de México.

ESTADO MAYOR GENERAL.

El jueves 27 del corriente deberá en-

trar en la capital el ejército imperial, llevando á la vanguardia la division del centro al mando de su segundo comandante el Sr. coronel D. Anastasio Bustamante, con su correspondiente artillería, formando á su vanguardia una compania de caballería; seguirá á esta una compania de cazadores formada en guerrillas; á ésta seguirán las piezas de artillería con su parque; luego toda la columna de infantería dividida por mitades y frentes iguales; á esta seguirá la caballería con un frente proporcionado al que debe ocupar en las calles. Este ejército juntará su cabeza apoyándola por el camino que llaman de la Verónica, á la puerta del frente de Chapultepec, y deberá estar en este punto á las siete de la mañana.

A esta division seguirá la de retaguardia, en los mismos términos y órden de formacion, ocupando la derecha á la izquierda de la que le precede, tomando parte del camino de los Hospicios que se dirige hácia Tacuba.

Seguirá á la izquierda de esta division la de vanguardia, ocupando el espacio que necesite hácia Tacuba y Azcapotzalco: para no retardar el movi-

miento general de todo el ejército, el Sr. gefe de la vanguardia procurará dar sus órdenes y emprender su marcha con la anticipacion que sea necesaria.

Las tropas de este cuartel general emprenderán su marcha á las cinco de la mañana, para ir á ocupar sus puestos en las divisiones á que pertenecen, en la línea que á cada uno le està señalada: las tropas del mando del Sr. coronel Filisola saldrán de México ántes de amanecer, dejando en dicha capital solo lo mas preciso con los rancheros, y pasarán á ocupar el punto que les compete en la division á que pertenecen.

Las cargas de los batallones y escuadrones con los equipages de los Sres. oficiales, quedarán á cargo de un oficial, con una pequeña escolta, á retaguardia de todo el ejército, y no entrará ninguna por pretesto alguno en la ciudad, hasta tanto se avise; que siempre será una hora despues de haber entrado el ejército para lo cual se detendrán todas sin distincion en la garita de Belen, única por donde se permite la entrada.

Desde que empiecen á marchar las columnas, irán todos los Sres. oficiales

de infantería pié á tierra, y solo podrán ir á caballo los Sres gefes y ayudantes, para lo cual dispondrán que los caballos de los que deben ir á pié se queden con las cargas.

Los ayudantes del Estado Mayor destinados en las divisiones, irán al lado de los Sres. gefes que los mandan. Igualmente los Sres. ayudantes de órdenes de dichos gefes, y todos estos irán á caballo.

El Estado Mayor general irá al lado del Sr. primer gefe, para cuanto pueda mandar. El Sr. primer gefe encarga muy particularmente á los Sres. gefes de los ejércitos, y á los comandantes de los respectivos cuerpos que los componen, procuren que la tropa se presente con el mayor aseo que sea posible, atendidas las circunstancias de falta de vestuario, con el armamento y correage en el mejor estado de aseo; y por último, encarga el mayor silencio y moderacion, tanto en la marcha el dia de la entrada, como en los subsecuentes de la permanencia en la capital, haciendo que todos los individuos del Ejército Trigarante guarden la mejor armonía con los habitantes, dando con esto mas pruebas de

su disciplina, subordinacion y buen comportamiento.

Los cuarteles serán señalados por el gefe del Estado Mayor, para lo cual acudirán los ayudantes de éste destinados á los ejércitos, por las respectivas boletas de alojamiento: para no molestar á las tropas distantes, se mantendrán en sus puntos, excepto las señaladas en esta órden, las que deberán marchar como está indicado.—*Alvarez.*

RELACION DE LAS FUERZAS DEL EJÉRCITO INDEPENDIENTE QUE ENTRÓ Á LA CIUDAD DE MÉXICO EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1821.

INFANTERIA.

Primera seccion.

CUERPOS.	HOMBRES.	TOTAL.
Regimiento de la Corona.	353	
Idem de Celaya.	490	
Granaderos imperiales, Columna.	258	1.101

Segunda.

Tres Villas.	368	
Guadalajara	134	
Santo Domingo	162	664

Tercera.

Cazadores de S. Luis.	47	
Regimiento de Fernando VII	382	
Ligero del Imperio.	153	582

Cuarta.

Ligero de Querétaro.	318	
Segundo de la Libertad.	195	513

Quinta.

Batallon de San Fernando.	239	
Ligero de Morelos.	129	
Segundo de la Union.	176	
Primero de la Libertad.	485	1.029

Sesta.

Fijo de Puebla.	265	
Cazadores de la Patria	62	
Comercio de Puebla.	157	
Tlaxcala.	54	538

Séptima.

Batallon de la Lealtad, Tula- lancingo y Huauchinango	205	
Guanajuato	91	
Zacualtipan	94	390

Octava.

Comercio de México	339	
Batallon primero Americano	359	698

Novena.

Regimiento fijo de México.		516
----------------------------	--	-----

Décima.

Constancia	100	
Valladolid	95	
Batallon Mixto	200	395

Undécima.

Primero de la Union	220	
Segundo de México	270	490

Duodécima.

Infanteria del padre Izquier- do		500
-----------------------------------------------	--	-----

ARTILLERIA.

68 piezas de todos calibres, con 763 artilleros		763
--------------------------------------------------------------	--	-----

CABALLERIA.

Primera.

Escolta del Sr. Iturbide, al mando del Sr. coronel D. Epitacio Sanchez		300
----------------------------------------------------------------------------------------	--	-----

Segunda.

Dragones de México	305	
Caballería del Sr. Chávarri.	186	
Dragones de Santander	190	681

Tercera.

Fieles del Potosí	300	
Dragones del rey	159	
Sierra-gorda	155	614

Cuarta.

San Carlos	310	
Provinciales de México	80	390

Quinta.

Dragones de Valladolid	448	
Moncada	240	688

Sesta.

Regimiento de Toluca	250	
Caballería del padre Izquierdo	300	550

Séptima.

Regimiento de Querétaro	283	
Idem del Príncipe	241	524

Octava.

Dragones de Puebla	119	
Idem de Tulancingo	324	
Apam	132	575

Novena.

Dragones de la Libertad		400
-----------------------------------	--	-----

Décima.

Dragones de Atlixco	83	
-------------------------------	----	--

De la Union	389	
Voluntarios del Valle	130	
Voluntarios nacionales	247	849

Undécima.

Dragones de América	150	
Idem de Guanajuato	263	
Idem de la Sierra de id.	37	450

Duodécima.

Dragones de San Miguel	126	
Chilpancingo	124	
Del Sur	92	342

Décima-tercera.

Dragones de los Campeones	166	
Santa Rita	130	
Compañías del Sur	60	
Escolta del general Guerrero	146	502

Décima-cuarta.

Flanqueadores	87	
Compañías de Monte-Alto, Tehuacan y Temascaltepec	189	276

Décima-Quinta.

Dragones de Atzacapotzalco.	200	
Idem de Xilotepec.	114	314

Décima-sesta.

Dragones de San Luis. . .	500	
Total.	16.134	

PROCLAMA DE ITURBIDE EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1821.

Mexicanos: ya estais en el caso de saludar á la patria independiente como os ofrecí en Iguala: ya recorrí el inmenso espacio que hay desde la esclavitud á la libertad, y toqué los diversos resortes para que todo americano enseñase su opinion escondida, porque en unos se disipó el temor que los contenia, en otros se moderó la malicia de los juicios, y en todos se consolidaron las ideas.

Ya me veis en la capital del imperio mas opulento, sin dejar atrás arroyos de sangre, ni campos talados, ni viudas desconsoladas, ni desgraciados hijos que llenen de execracion al asesino

de sus padres. Por el contrario, recorridas quedan las principales provincias de este reino; y todas uniformadas en la celeridad, han dirigido al Ejército Trigarante vivas espresivos, y al cielo votos de gratitud. Estas demostraciones daban á mi alma un placer inefable, y compensaban con clemencia los afanes, las privaciones y la desnudez de los soldados, siempre alegres, constantes y valientes.

Ya sabeis el modo de ser libres: á vosotros toca señalar el de ser felices.

Se instalará la junta, se reunirán las cortes, se sancionará la ley que debe haceros venturosos; y yo os eshorto á que olvideis las palabras alarmantes y de esterminio, y solo pronuncieis *union y amistad íntima*. Contribuid con vuestras luces, y brindad materiales para el magnífico código; pero sin la sátira mordaz ni de sarcasmo mal intencionado. Dóciles á la potestad del que manda, completad con el soberano congreso la grande obra que empecé, y dejadme á mí, que dando un paso atrás, observe atento el cuadro que trazó la Providencia, y que debe retocar la sabiduría americana. Y si mis trabajos, tan debidos á

la patria, los suponeis dignos de recompensa, concededme solo vuestra sumision á las leyes, dejad que vuelva al seno de mi tierna y amada familia, y de tiempo en tiempo haced una memoria de vuestro amigo,

AGUSTIN ITURBIDE.



INDICE.

PAGINAS.

Intimacion de Hidalgo y Allende al Ayuntamiento de Celaya, , ,	3
Bandos publicados por Hidalgo en Guadalajara, , , , , , , , , , ,	4
Poder conferido por Hidalgo á D. Pascasio Ortiz de Letona para celebrar tratados de alianza y comercio con los Estado- Unidos	8
Nota de Hidalgo y Allende, rehusando el indulto del Gobierno Español, , , , , , , , , , ,	11
Proclama de Hidalgo á la Nacion,	14
Manifiesto de Hidalgo para defender sus derechos y los de sus conciudadanos, , , , , , , , , ,	19
Circular de Hidalgo, expedida despues de la batalla de las Cruces.	27
Relacion de los individuos aprehendidos en la derrota de Bajan, el dia 21 de Marzo de 1811, por las tropas de Coahuila, , , , , , ,	29
Razon de la artilleria, municiones y pertrechos de guerra en la batalla del 21 de Marzo de 1811, ,	32
Noticia de los individuos aprehen-	